



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESISTENCIA, 5 de Octubre de 2021.

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados "F.I.A. S/ REUNE ANTECEDENTES SUP. IRREG. DEUDA SAMEEP - INSSSEP", Expediente N° 3669/19;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 se inicia de Oficio investigación legal, formal y documental a raíz de la publicaciones digitales en los siguientes periódicos, Chaco Día por Día fs.1/2 (16/10/2018) y fs. 9/11 (20/05/2019); Diario Chaco fs.3/4 (17/10/2018), Diario Norte fs. 5/6 (28/05/2019), la Voz del Chaco fs. 7/8 (28/05/2019), en los cuales se hace referencia a una deuda de Sameep con respecto al InSSSep por una suma aproximada de \$ 1700 millones, la cual se habría generado desde el año 2018 al 2019; además de la existencia de una causa en la Fiscalía de Investigaciones Penal N°1, a fin de que se investigue el destino de los fondos descontados a los empleados de la empresa por obra social y jubilación que no se transfirieron al INSSSEP; a fs. 12/13 consta informativa del Sr. Carlos Enrique Gomez, Síndico del InSSSep tras un pedido del Sindicato de obras Sanitarias del Chaco. Se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 616-A, recabar elementos probatorios de interés para la causa y requerir amplio informe al Síndico de los Afiliados, Sr. Carlos Enrique Gomez del INSSSEP referente al estado y trámite de las actuaciones N°24934/19 "SOSCH S/SOLICITA INFORME DEUDA SAMEEP"; al Tribunal de Cuentas sobre si existen en trámite o resolución respecto de la deuda, estado de cuentas de SAMEEP, de INSSSEP, presentaciones de éste último organismo y todo otro control que se hubiere realizado al efecto; declaraciones testimoniales al Secretario General Daniel Tabares y al Secretario Gremial Daniel Rivero del SOSCH..-

Que, esta FIA actúa de conformidad con las atribuciones que le son propias y establecidas en la Ley N° 616-A (antes 3468), inc a) Artículo 6°: *"Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas. Los sumarios se formarán por el solo impulso de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo*

disponga."-

Que a fs. 16 obra Oficio N° 379/19 al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Dr. Oscar Alfredo Caceres para que Informe sobre si existen en trámite o resolución de causa o actuaciones respecto de la supuesta deuda de la empresa SAMEEP para con el INSSSEP, presentación por algún interesado, si se han formulado observaciones a algunos de los organismos citados, todo otro control que se hubiere realizado al efecto y sobre cualquier otro dato que estime de interés. A fs. 31 obra respuesta del mismo, remitiendo fotocopia certificada de lo actuado por Sala I del Tribunal de Cuentas y de la documentación detallada en el mismo, en el que consta a fs. 33 Informe N° 23/19 de la Contadora Liliana Mabel Soto, Fiscal del Tribunal de Cuenta, quién expresa que: "en fecha 22/05/19 los señores: Daniel Tabares y José Daniel Niveiro, en carácter de Secretario General y Secretario Gremial del Sindicato Obras Sanitarias Chaco respectivamente, solicitan a este Tribunal información referente a la deuda por \$ 1.756.264,26 que la Empresa SAMEEP mantiene con el INSSSEP, en concepto de aportes patronales por obra Social, Jubilación y Alta Complejidad, al mes de marzo/2019." ... "Según Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2017 (último presentado hasta la fecha), la deuda por esos conceptos se halla registrada como Pasivo en las cuentas contables INSSSEP. Deudas Sociales y cuentas por pagar, por un total de \$ 1.223.290.780,09." ... "En lo que respecta al Ejercicio 2018, se están llevando a cabo auditorías rutinarias que incluyen el análisis de las cuentas contables detalladas más arriba, las que concluirán luego de la presentación de los Estados contables correspondientes." ... "Asimismo se informa, que en fecha 11/02/19 se firmó convenio de Reconocimiento de Deuda entre el ministerio de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial: Arq. Monzón Guillermo A., el Presidente SAMEEP M.M.O. Westtein Jorge C. y Presidente INSSSEP: C.P. Turlenzo, Javier A., el que a la fecha se halla pendiente ratificación." Se adjunta a fs. 34 copia Convenio de Reconocimiento de deuda (11/02/2019), a fs. 35 Informe N° 37/19 de la Fiscal del Tribunal de Cuentas, Cra. María Alejandra Ovejero (13/11/2019), en el cual labra Actas N° 41/19 y N° 51/19 al Director de Administración de INSSSEP, Sr. Sergio Dante Larre, de ello "surge que la deuda de SAMEEP con INSSSEP por los periodos 2008 a 31/08/2019 asciende a la suma de \$1.977.278.194,41...; a fs. 36/37 copia detalle de la deuda hasta el año 2019 discriminados por Aportes, Contribuciones y Retenciones de Fondo de Jubilaciones, Obra Social y Servicios Asistenciales, a fs. 38/39 copia de cuadro analítico de la deuda hasta el mes de agosto del año 2019, por la C.P. Silvia M. Peiretti A/C Dpto. control de Aportes INSSSEP (02/10/2019); a fs. 41/42 C.D. N° 44803851 intimación al pago de la deuda a SAMEEP (12/10/2019); a fs. 43/44 C.D. N° 44803858 en respuesta a la C.D. anterior (19/10/2019); a fs. 45/46 C.D. N° 44803887 intimación al pago de la deuda a SAMEEP (17/09/19); a fs. 47 C.D. (17/09/2019) en rechazo de SAMEEP a C.D. N° 937508127; a fs. 48 C.D. N° 44803891 Intimación- Respuesta a SAMEEP (01/10/2019); a fs. 50/51 Nota de Reclamo de pago de



deuda a SAMEEP (29/06/2015); a fs. 52/55 detalles del estado de deuda de SAMEEP.

Que, a fs. 17, obra Oficio N° 380/19 al Síndico por los Afiliados del INSSSEP, Sr. Carlos Enrique Gomez para que remita amplio y documentado informe referente al estado y trámite de las actuaciones N° 24934/19 "SOSCH S/SOLICITA INFORME DEUDA SAMEEP", sobre supuesta deuda de Sameep con el INSSSEP, datos de Monto, si se han realizado presentaciones administrativas o formulados reclamos a la empresa SAMEEP o recurrido judicialmente; obra respuesta al mismo en fs. 20/21 quién informa que remitió estado de deuda de la empresa SAMEEP (comprendido entre el año 2008 a marzo 2019) al Sindicato de Obras Sanitarias del Chaco, que se han remitido petición de informes al Directorio del INSSSEP, Gerente de Administración y Asesoría legal del Organismo, a través de notas tramitadas por Actuación simple Nro./s 30121/2019, 30126/2019 y 30130/2019. Adjunta documental detallada a fs. 22/26.

Que, a fs. 18 atento al escrito presentado por el Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo Edgar Daniel Ferreyra, acompañado de documental periodística y Cd, se forma carpeta de Pruebas A y Recortes Periodísticos con igual carátula y se agrega por cuerda.

Que, a fs.28 se agrega recorte periodístico de Diario Norte título "SAMEEP inició la regularización de deudas con el INSSSEP" de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que, a fs. 57/58 obra Oficio N° 828/19 (de fecha 12/12/2019) al Sr. Presidente del INSSSEP, Dr. Antonio Morante, para que Informe respecto del recorte periodístico de Diario Norte título: "SAMEEP inició la regularización de deudas con INSSSEP" de fecha 10/12/2019; sobre si ha firmado convenio con SAMEEP, y en su caso tenga a bien remitir copia o fotocopia certificada del mismo y toda otra documental que considere de interés a la causa y sobre cualquier otro dato que estime de interés.

Que, a fs. 74 obra respuesta al Oficio N° 828/19, en fecha 20/12/19 por parte del Dr. Hector Daniel Zalazar A/C Dirección Técnica y Control de Gestión del INSSSEP, adjuntado copias de los convenios celebrados por INSSSEP y SAMEEP, con las respectivas Resoluciones del Directorio del INSSSEP que los aprueban; constan a fs. 59/72 copias de Resolución N° 6451 (29/11/2019), Adenda Convenio Reconocimiento de Deuda (11/02/2019), Resolución N° 6452 (29/11/2019), Adenda Convenio Reconocimiento de Deuda (24/06/2019), Resolución N° 6453 (29/11/2019), Adenda Convenio Reconocimiento de Deuda (26/06/2019).

Que del examen de la cuestión planteada, de los informes obrantes en la causa - fs.31/74 -, surge que por Resolución N° 6451 (29/11/2019) del INSSSEP se aprueba compensación parcial de la deuda de SAMEEP, al 31/12/2017, de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Veintiocho Mil Quinientos Diez con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 439.028.510,42.-); que por Resolución N° 6452 (29/11/2019), se aprueba compensación parcial de la deuda por aportes y contribuciones de SAMEEP,

por el período 1/1/2018 al 31/12/2018, por Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil con Quinientos Noventa y Dos, Un Centavo (\$ 168.618.592,01.-); que por Resolución N° 6453 (29/11/2019), se aprueba compensación parcial consolidada de la deuda por aportes y contribuciones de SAMEEP por el período 1/1/2019 al 31/5/2019 por Pesos Setenta y Ocho Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos cincuenta y Cuatro con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 78.119.554, 46.-).

Que, si bien, de los elementos probatorios surge que se presentan irregularidades con respecto a la existencia de una deuda de la Empresa SAMEEP con el INSSSEP, en concepto de aportes patronales por Obra Social, Jubilación y Alta Complejidad y otros; corresponde destacar **que se realizaron convenios entre INSSSEP y SAMEEP en los cuales se acordó: 1) Reconocimiento de la deuda de SAMEEP con respecto a INSSSEP; 2) Cancelaciones parciales del crédito por aportes y contribuciones adeudadas al INSSSEP y regularizaciones de pagos en un determinado lapso de tiempo.**

Que, en base a datos ya reseñados suficientemente, y dentro del marco de la Ley N° 616-A (antes 3468), Artículo 6° inc a) , no surge que existan hechos o actos que ocasionen o pudieren ocasionar daños y perjuicios, o comprometan la gestión general del INSSSEP, por lo cual, no se avizora mayores cuestionamientos que justifiquen continuar con la presente investigación; tomando de esta manera abstracta la cuestión planteada.

Que, la **Constitución de la Provincia del Chaco en el Art. 178** expresa: *"El Tribunal de Cuentas es el órgano de control externo del sector público provincial y municipal y de entidades privadas beneficiarias de aportes estatales. Serán sus atribuciones: 1- De control, asesoramiento e información: a) Controlar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y la gestión de fondos nacionales o internacionales ingresados a los entes que fiscaliza. b) Inspeccionar las dependencias de los entes; controlar las administraciones, los patrimonios, las operatorias y las gestiones, en sus diferentes aspectos.... d) Fiscalizar la cuenta general del ejercicio e informar al Poder Legislativo al respecto. e) Asesorar, emitir informes y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para prevenir y corregir cualquier irregularidad... 2- Jurisdiccionales: a) Aprobar o desaprobar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos de cada ente. b) Tramitar y decidir en los juicios de cuentas y administrativos de responsabilidad..."*

Que, la **Ley N° 831-A** expresa: **Artículo 4°:** *"El Tribunal de Cuentas deberá inspeccionar las dependencias de los entes comprendidos en su jurisdicción y competencia, efectuar cualquier tipo de control, asesorar, emitir informes, dictámenes, recomendaciones y ordenar en su caso se adopten las medidas necesarias para prevenir y corregir irregularidades."* **Artículo 5°:** *"El Tribunal de Cuentas es la autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación. Declarará su competencia o incompetencia para intervenir en ellas; sin recurso*



alguno."

Que, por los motivos ya expuestos, y no dándose los extremos legales previstos por el Art. 6 de la ley 616 A, al no existir elementos de hecho y derecho que ameriten sustanciación, por consiguiente corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I) **DAR POR CONCLUIDA, la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas**, en el marco del Artículo 6° inc a) Ley N° 616-A, en base a los elementos probatorios suficientemente reseñados en los considerandos.

II) **HACER SABER** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el marco de su competencia como Organismo de Control Externo a tenor de las atribuciones legales establecidas en los artículos 178 la Constitución Provincial 1957-1994, y Ley 831 "A" a los efectos que estime pertinente.

III) **LIBRAR** los recaudos pertinentes, con copia de la presente.

IV) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones tomándose razón por Mesa de Entradas por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2550/2021

